

RESOLUCION No. **0479** DE 2015

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO – CODECHOCO – En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015/ Resoluciones 0490 y 1462 de 2016 expedida por el MADS 987/98 y 764 /13 expedida por CODECHOCO y

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Persistente, el señor, **JOSE FLORENCIO BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.955.515 de cali, presentó ante CODECHOCO solicitud de aprovechamiento Forestal persistente, en su calidad de propietario del predio MIS NOVENTA ACRES, adjudicado mediante resolución de Tierras del extinto INCORA N° 0806 del 14 de Diciembre de 1998, con certificado de libertad y tradición N° 186-2453, con una extensión superficial de 34 hectáreas con 5.000 metros cuadrados ubicado en el corregimiento de Tribugá Municipio de Nuqui-Departamento del Chocó.

Que por reunir los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015, esta corporación mediante auto 006 del 16 de Febrero de 2015 admitió y avoco el conocimiento del trámite de la solicitud de aprovechamiento forestal persistente presentada por el señor **JOSE FLORENCIO BERMUDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 14.955.515 contenida en el expediente 2300001495551515001.

Que en el mes de Marzo del año 2014, el señor **JOSE FLORENCIO BERMUDEZ**, a través de su Asistente técnico ingeniero agroforestal **PEDRO ANTONIO CORREDOR CAICEDO**, identificado con Tarjeta Profesional N° 05279171485 de ANT, allego el plan de aprovechamiento y Plan de Manejo Forestal para el análisis y consideración de CODECHOCO, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del MADS y la resolución interna 987 de 1998, el cual contempla todas las consideraciones ambientales, aspectos técnicos y económicos, con el propósito de acceder a la autorización de aprovechamiento forestal.

Dicho expediente, fue revisado en gabinete por el Ing. Edwin Caicedo Hinestroza en su calidad de funcionario de CODECHOCO, designado para realizar la visita técnica de campo previa revisión y valoración del Plan de Manejo Forestal-PMF, de acuerdo con el instrumento de apoyo “Protocolo para la Revisión y Evaluación de Planes de Manejo Forestal” adoptado por el Ministerio de Ambiente



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCION No. 0419 DE 2017

CODECHOCO "Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

y Desarrollo Sostenible (MADS), en el marco de la Estrategia Nacional de Prevención, Seguimiento Control y Vigilancia Forestal.

Que revisada la unidad de corta para de 34 hectáreas con 5.000 metros cuadrados, se encuentra acorde con los términos de referencia establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del MADS, y la resolución 987 de 1998.

Que mediante concepto técnico del 30 de Septiembre de 2014, la Subdirección de Desarrollo Sostenible, presento el informe de campo, con base en el cual se conceptuó favorablemente de forma definitiva sobre el plan de manejo forestal, presentado por el interesado en hacer aprovechamiento forestal, por lo cual se consideró viable conceder a el señor **JOSÉ FLORENCIO BERMUDEZ** autorización para adelantar un aprovechamiento forestal persistente en un área de su propiedad en una extensión de 34 hectáreas, correspondiente a un bosque natural heterogéneo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que una vez realizada la evaluación técnica ambiental de la información y documentación presentada por el señor **JOSÉ FLORENCIO BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.955.515 de cali, relacionada con la solicitud para autorización de aprovechamiento forestal persistente es necesario establecer un sustento jurídico, teniendo en cuenta los principios y normas ambientales para el caso en comento así:

El artículo 8 de la Carta Política determina que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

A su vez el artículo 79 ibídem establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que el artículo 80 de la Constitución Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.



Gestión ambiental con enfoque humano
Secretaria General
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co

RESOLUCION No. 0179 DE 2017

CODECHOCO "Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Que en desarrollo de este orden constitucional y legal el artículo 2° de la Ley 99 de 1993, determinó que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 5° numeral 42 de la ley 99 de 1.993, delega en el Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgarán los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para caza y pesca deportiva".



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCION No. **0479** DE 2017

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 0490/2016, estableció un cupo global para la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO de **TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS (300.489m³)**, para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales persistentes y domésticos en áreas forestales productoras sin Planes de Ordenación Forestal – POF y en áreas forestales productoras que cuenten con los siguientes POF:

| POF/CUENCA | UNIDADES ORDENACION FORESTAL | AREA (Has) |
|----------------|------------------------------|----------------|
| BAUDÓ | Zona Forestal Productora | 229.136 |
| TAGACHI – BUEY | Zona Forestal Productora | 42.094 |
| QUITO | Zona Forestal Productora | 89.357 |
| TOTAL | | 360.587 |

Que en dicha resolución se estableció:

ARTÍCULO 5. Volumen máximo del aprovechamiento: *Con el fin de garantizar la oferta y la capacidad de renovación de los basques naturales la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, a través de las cuales se otorgue el aprovechamiento forestal, deberán indicar que el volumen máxima de aprovechamiento por hectárea no deberá superior los veinticinco metros cúbicos (25m³) por hectárea.*

ARTÍCULO 6. Especies amenazadas: *En el caso en que se pretendan aprovechar individuos de las especies forestales listadas en la Resolución MADS 192 de 2014, el Plan de Manejo Forestal deberá garantizar en cada Unidad de Carta Anual – UCA, la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétricas de dichos individuos y el diámetro a la Altura del pecho – DAP, será mínimo de 50cm; obligación que quedará plasmada en cada acto administrativa por medio del cual CODECHOCÓ otorgue autorización de aprovechamiento forestal de tales especies.*

Que mediante resolución 1462 del 08 de Septiembre de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hizo adición del cupo global de aprovechamiento forestal otorgado a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, en



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCION No. **1079** DE 2017

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUBICOS** (643.175M3), para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales persistentes y domésticos. Que el Capítulo la Sección 3 del Decreto 1076 de 2015 prevé:

Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de *aprovechamientos forestales* de aprovechamiento forestal son:

a) únicos: los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

b) persistentes: las que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo a producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

c) doméstico: los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

Que el artículo 2.2.1.1.4.4 *Ibidem*, dispone que: “*Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicadas en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización*”.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 5MMV, y 764 del 28 de agosto de 2013, por medio de la cual se fija el monto de las tasas a cobrar por concepto de aprovechamiento de volúmenes en autorizaciones de aprovechamiento forestal, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación el cual fue de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000)**, más el valor por concepto de publicación de dicho acto administrativo el cual fue de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 30.800)** consignado en la de ahorros N° 578493025 del Banco Bogotá nombre de CODECHOCO, el cual según factura visible a último folio del expediente, fue cancelada por el solicitante.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCION No. 473 DE 2014

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Durante los días comprendidos entre el 24, 25 y 26 de Septiembre de 2014, la subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO mediante el Ingeniero Agroforestal Edwin Caicedo Hinestroza, elaboro informe de visita de campo para la conceptualización sobre el plan de corta e inventario al 100% conceptuando favorablemente para el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal persistente.

Sorteo de bloques y fajas para la revisión en campo: En las oficinas de CODECHOCO, Sede Nuquí, se reunieron las partes comprometidas, para la verificación del censo forestal incluido dentro del Plan de Cortas, presentado por el señor **JOSÉ FLORENCIO BERMUDEZ**, Propietario del predio, en la cual intervinieron el Ingeniero Edwin Caicedo Hinestroza, por parte de CODECHOCO, el Representante Técnico Ingeniero Agroforestal Pedro corredor Caicedo, reunión que tuvo como objetivo, sortear las unidades de muestreo a revisar en campo, para posterior comparación y análisis estadístico y determinación del error de muestreo en oficina. Como producto de ello, resultaron elegidas para revisión las líneas 1 y 3 y los sitios 3 y 11.

Ubicación de la Parcela: El área de bosque a intervenir para continuación de los aprovechamientos, es de (34) hectáreas y está ubicado según coordenadas planas de GAUSS referencia a Magna - Oeste:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------------|------------|
| P1 | 1.128.543,78 | 986.241,70 |
| P2 | 1.128.877,66 | 986.402,75 |
| P3 | 1.128.712,68 | 986.534,33 |
| P4 | 1.128.398,42 | 986.659,23 |
| P5 | 1.128.376,84 | 986.504,87 |
| P6 | 1.128.105,81 | 986.864,28 |
| P7 | 1.127.822,28 | 986.322,82 |



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCION NO. 010 DE 2017

CODECHOCO "Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Toma de datos: Los datos tenidos en cuenta (ver tablas anexas), para la toma de información de campo, para análisis estadístico fueron:

- DAP
- Nombre común y científico de la especie
- Altura comercial
- Unidades de muestreo

Materiales y equipos

- Cinta Diamétrica
- Mapa a escala 1:50.000
- Libreta de apunte
- Lápiz

2.3 Personal

Por CODECHOCO, Ingeniero Agroforestal: EDWIN CAICEDO HINESTROZA

Por el solicitante, Ingeniero Agroforestal: PEDRO CORREDOR CAICEDO

Tres (3) trocheros- reconocedores.

ASPECTOS GENERALES DEL PLAN

1. Características del bosque para manejo

El área se encuentra dentro de la jurisdicción política Administrativa del Municipio del Nuqui, en el Departamento del Chocó de propiedad Privada a nombre del señor **JOSÉ FLORENCIO BERMÚDEZ** la cual fue titulada por el extinto INCORA Regional Chocó.

El tipo de bosque que caracteriza la zona de estudio, es heterogéneo, de una composición florística diversa, con una variedad de especies de alto valor de uso, proponiéndose un aprovechamiento de especies valiosas con un DAP > de 50 cm, dándole un manejo a la regeneración natural y el enriquecimiento de la misma como medida de compensación y proponiéndose un aprovechamiento selectivo.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION No. 0479 DE 2017

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

2. Caracterización Biofísica y Social del Área de manejo

Climatología: Las condiciones climáticas de la zona están determinadas fundamentalmente por la zona de Convergencia Intertropical (ZCIT), la faja intertropical de baja presión en donde confluyen durante todo el año los vientos Alisios del nordeste y sureste llamada ZCIT genera dos periodos de precipitación (Abril, Junio y Septiembre, noviembre).

El municipio de Nuqui está situado en la región de calmas ecuatoriales y según el sistema de Holdrige (1963), corresponde a las siguientes zonas de vida: Bosque muy húmedo Tropical (bmh-T), Bosque pluvial Tropical (b p-T), y Bosque húmedo Tropical (bh-T), los cuales se caracterizan por altas precipitaciones y temperaturas superiores a 24°C.

Temperatura : La temperatura media del aire presenta muy pocas variación, en toda la parte media sur occidente del municipio los valores fluctúan entre 25,5°C y 26,3°C, para la parte norte del municipio, en límites con Jurado se registran los valores más altos de temperatura con datos que oscilan entre 25,6°C y 26,8°C.

Para el registro de la temperatura se tomaron los datos de cada una de las estaciones meteorológica.

Precipitación: La precipitación es de origen convectivo, o sea por el calentamiento diurno de la superficie, especialmente en las horas de la mañana.

El régimen de precipitación para el municipio de Nuqui, está directamente influenciada por la zona de convergencia inter tropical (ZCIT), la cual a su vez puede sufrir intensificaciones o atenuaciones en su efecto por el factor orográfico. Este fenómeno se pone de manifiesto por el efecto de las corrientes húmedas procedentes del océano, constituyéndose por lo tanto en una de las regiones más húmedas de Colombia. Los totales anuales de precipitación normalmente superan los 5.000 m.m, presentándose hacia el Sur occidente núcleos que alcanzan ampliamente los 7.000 mm anuales.

Humedad Relativa: La humeada relativa es constante con valores por encima del 85%, tanto en el periodo de mayor lluviosidad como en el de menor precipitación.

Nubosidad: De acuerdo con los registros de las estaciones, los valores analizados dieron como resultado que en promedio, todo el municipio presenta registros que oscilan entre 5 y 7 octavos.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCION No. 017 DE 2017

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

Vientos: Los vientos de la región son el resultado de la confluencia de los vientos del nordeste y sureste en la zona (ZCIT) cuando la ZCIT se encuentran sobre la región los vientos se debilitan presentándose diferentes direcciones con una constante en la componente Norte.

Además de influencia generada existen otros sistemas, de manera local, que intervienen en el comportamiento de los vientos, como son los procesos locales de brisa marina y terrestre, se observan en las variaciones diarias del viento y se presentan por la diferencia de temperatura entre el agua y la tierra.

El número de horas de brillo solar se haya influenciado en la zona en gran medida por la precipitación en los diferentes meses del año. En la estación con registro heliográfica el periodo de menor precipitación muestra que es el de mayor insolación, mientras que el periodo húmedo registra los valores más bajos.

Los valores de brillo solar oscilan entre 52 y 100 horas mensuales, presentando al mes de noviembre como el más bajo y el mes de febrero como el más alto.

Evapotranspiración potencial: Se define como la pérdida de agua de un terreno totalmente cubierto por un cultivo verde de poca altura, por evaporación del suelo y transpiración de las plantas sin que exista limitación de agua.

La evapotranspiración potencial a nivel mensual no varía mucho durante el año. Sin embargo en el ETP, obtiene sus valores más altos entre los meses de julio a septiembre con registros que oscilan entre los 132 y los 137 milímetros mensuales. Para el resto del año los valores mensuales oscilan entre 117 y 130 m.m

3. Características Biológicas : En la comunidad de Tribugá, las especies de fauna que predominan son la guagua (agutí paca), la perdiz (perdiz perdiz), el armadillo (*Dasyopus novemcinctus*), perezoso (*Choloepus didactylus*) paletón, cusunbí y algunos réptiles como la serpiente de coral, la equis 24 y la verrugosa, especies que debido a la presión a la que está siendo sometido el bosque por todos los procesos extractivos de minería y de aprovechamiento forestal ha bajado su población considerablemente ya que su hábitad se está viendo modificada y/o alterada, teniendo que emigrar a otros centros poblados donde las condiciones para su desarrollo y bienestar son más adecuadas.

Siendo así la relación fauna/flora es muy estrecha ya que ambos necesitan del otro para sobre vivir, las especies de fauna trasladan las semillas o esporas a sitios diferentes donde al depositarlas están prolongando así la vida de esas especies y del bosque y a su vez el bosque le brinda alimentación, protección y techo a estas especies.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCION N° 479 DE 2012

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

La flora existente en el área corresponde a especies frutales como productos de musáceas (banano (musa paradisiaca), popocho (Musa balbisiana), primitivo), guayaba (psidium guajaba), paco de monte, al igual que productos forestales asociados al bosque, como cedro, chano, choiba, abarco, guasca, peine mono, caimito, nuanamo.

4. Propuesta de las especies de interés económico: El objetivo de producción fundamentalmente para este plan de Manejo Monocíclico, es el de realizar un buen aprovechamiento forestal persistente, el cual permitirá garantizar el desarrollo sostenible del bosque a través del corte selectivo de las especies comerciales y el manejo Silvicultural apropiado para las especies de interés comercial tales como:

Abarco (Cariniana pyriformis), Cedro (Cedrella odorata), Choiba (Dypterix sp), Granadillo (Passiflora sp), Guino (Carapa guianensis), Sande (Brosimum utile), Otobo (Dialyanthera sp), y Roble (Tabebuia rosea), para la producción de madera aserrada, especialmente bloques y tablonés.

5. Método de Aprovechamiento: Son las actividades iniciales realizadas en el establecimiento de la unidad manejo forestal, constituyendo el fundamento del correcto desarrollo del aprovechamiento racional del bosque.

Marcación de árboles cosechables: Previamente a la corta, y con base en los resultados del censo forestal, se marcarán como cortables con pintura de color vistoso, todos los individuos con DMC mayor o igual a 50 cm de DAP en las especies comerciales objeto de aprovechamiento.

Liberación de lianas: Se cortarán las lianas de cada árbol que se vaya a talar, ya que al estar estas interconectadas con árboles vecinos que en su caída potencializan daños mecánicos a las poblaciones de árboles de futura cosecha. Además, la corta de éstas, mejora la seguridad del personal que trabaja en las labores de apoyo, ya que se puede controlar la caída del árbol.

Corta dirigida: Esta técnica es clave, ya que permite proteger los árboles semilleros o de futura cosecha, los cuales serán el 20%, impidiendo la unión de copas, reduciendo el tamaño de los claros en el bosque y evitando que el tronco caiga sobre otro, ocasionando hendiduras y agrietamiento en la madera, aumentando el desperdicio, planeando la caída en dirección en los puntos de más fácil extracción.

6. Descripción de la Planeación del Aprovechamiento: Teniendo en cuenta los resultados obtenidos del inventario 100% Precortas, y las demás información existente sobre el área se procedió a planificar las operaciones de aprovechamiento de la Unidad de Corta Anual, las cuales



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCION No. 0179 DE 2017

CODECHOCO "Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

consistirán en proyectar la construcción de campamento, la adecuación o construcción de vías de extracción y transporte menor. Además de ubicar las vías y el campamento, se procede a determinar el personal requerido y el equipo necesario, el combustible, la alimentación, los botiquines que contienen drogas las técnicas y tecnologías aplicadas en el apeo, la extracción y el transporte de la madera, la ubicación de los apilonaderos, embalaje y embarque.

7. Medida Silviculturales Orientadas a la regeneración del Área de Estudio

Liberación de copa: El tratamiento de liberación se aplica para favorecer a aquellos árboles que, siendo prometedores como productores de madera, se encuentran en una situación de competencia desfavorable. Por lo general, están a la sombra de otro árbol o las copas de otros árboles compiten ventajosamente con ellos por la luz. El tratamiento consiste en la tala, anillamiento y/o envenenamiento de los árboles que están afectando al deseable sobresaliente.

Liberación de lianas: Se cortarán las lianas de cada árbol que se vaya a talar, ya que al estar estas interconectadas con árboles vecinos que en su caída potencializan daños mecánicos a las poblaciones de árboles de futura cosecha. Además, la corta de éstas, mejora la seguridad del personal que trabaja en las labores de apoyo, ya que se puede controlar la caída del árbol.

Refinamiento: El refinamiento consiste en la eliminación de árboles de especies no comerciales con diámetro superior a un determinado límite, definido para cada bosque, para evitar la entrada excesiva de luz y el establecimiento de vegetación no deseada. El refinamiento promueve el establecimiento de la regeneración por la entrada de luz y la descomposición de materia orgánica adicional ocasionada por la muerte de los árboles anillados, y contribuye al incremento de las tasas de crecimiento de los árboles remanentes. En Surinam se han probado exitosamente diferentes intensidades de refinamiento (Shulz 1967).

Mejora: El tratamiento de mejora se realiza cuando el aprovechamiento es selectivo; o sea que sólo se sacan árboles de especies comerciales de buenas características para su industrialización. Un tratamiento de mejora consiste en la eliminación de individuos que no son comerciales por sus características, especie, grado de sobremadurez o defectos (Baur 1964); no obstante, algunos árboles sobremaduros o defectuosos de valor comercial se pueden aprovechar.

8. Estrategia de Preservación del Bosque: Una de las estrategias dadas para la conservación de los bosques es la implementación de viveros o parcelas permanentes en las zonas donde se desarrollan este tipo de actividades de aprovechamiento, lo cual nos da la oportunidad de realizar reforestación después de realizado el aprovechamiento selectivo, sembrando 4 plántulas por cada árbol talado,



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



RESOLUCION No. 0479 DE 2017

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

los claros que queden en el bosque servirán como focos de luz para las especies de regeneración en desarrollo, permitiendo la entrada directa del sol a estas y facilitando su proceso fotosintético.

Los Bancos De Germoplasma. Es otro método muy fácil de preservación de la flora del bosque, Este se define como la conservación de la diversidad genética haciendo uso de cualquier procedimiento que permita preservar la información genética contenida en todas las especies de seres vivos, para recuperarla cuando se requiera desarrollar o recrear a esos seres vivos o alguna de sus potencialidades genéticas.

Los bancos de germoplasma pueden ser reservas biológicas, bancos de propágulos- como semillas o esporas, bancos de tejidos en cultivo o congelados, bancos de cultivo de microorganismos, jardines zoológicos y botánicos, etc. En la conservación de la diversidad biológica todas las estrategias pueden ser válidas y deben ser exploradas, hasta donde los principios morales de nuestra sociedad lo permitan, siempre que estas acciones no pongan en peligro a la propia naturaleza.

De acuerdo a los datos consignados en el Plan de Manejo Forestal, la información recolectada en campo por el funcionario idóneo de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó y el análisis estadístico de los datos, se infiere que no existen diferencias significativas entre los datos tomados por el usuario y los observados por CODECHOCO, en la visita de campo realizada para verificar las existencias maderables descritas en el Plan de Corta, ubicada en el corregimiento de Tribugá perteneciente al señor José Florencio Bermúdez, por consiguiente están dentro del marco admisible en lo establecido en el decreto 1791 de 1996, para aceptar el inventario forestal estadístico.

En cuanto al censo forestal, enmarcado dentro del Plan Operativo Anual, sin tener unas guías técnicas claras para la elaboración de este documento, lo plasmado en él, describe las principales actividades que se desarrollaran previo, durante y posterior al aprovechamiento de los recursos maderables de la unidad de corta seleccionada.

De acuerdo con la revisión de campo realizada por CODECHOCO, la información plasmada en el inventario al 100%, dentro del Plan de Corta número uno (1), presentado por el señor José Florencio Bermúdez, se encuentra ajustado al artículo 10 del decreto 1791 de 1996, donde se exige que el error no sea superior al 15% y una precisión no inferior al 95%, lo que demuestra la eficiencia del inventario, para la ejecución del plan de corta anual.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCION No. 000000000000 DE 2017

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

SE CONCEPTUA

1. ASPECTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Según concepto técnico de fecha 30 de Septiembre de 2014, rendido por el Ingeniero Agroforestal Edwin Caicedo Hinestroza, la subdirección de desarrollo sostenible de codechocó, previa revisión de los cantidades volumétricas disponibles para esta unidad de corta (UCA), Conceptúa que es factible otorgar autorización de aprovechamiento forestal persistente a el señor **JOSE FLORENCIO BERMUDEZ**, que tiene por objeto aprovechar un bosque en el área productora, de treinta y cuatro (34) hectáreas, que forman parte de un bosque de su propiedad en una extensión aproximada de 34,5, titulado mediante resolución de adjudicación de tierras del antiguo INCORA No. 0608 del 14 de Diciembre de 1988, localizado en jurisdicción de los Municipios de Nuquí en el Departamento del Chocó.

El área de bosque a intervenir para continuación de los aprovechamientos, es de treinta y cuatro (34) hectáreas y está ubicado según coordenadas planas de GAUSS referencia a Magna - Oeste:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------------|------------|
| P1 | 1.128.543,78 | 986.241,70 |
| P2 | 1.128.877,66 | 986.402,75 |
| P3 | 1.128.712,68 | 986.534,33 |
| P4 | 1.128.398,42 | 986.659,23 |
| P5 | 1.128.376,84 | 986.504,87 |
| P6 | 1.128.105,81 | 986.864,28 |
| P7 | 1.127.822,28 | 986.322,82 |

- A. De conformidad con el área y volumen solicitado en el Plan de Corta Anual y siguiendo criterios de sostenibilidad del recurso, para el cuartel número uno (1), se recomienda autorizar un



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co

RESOLUCION N° 479

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

volumen máximo de 850 metros cúbicos de madera, para ser aprovechado en un área de 34 hectáreas. Se recomienda autorizar las especies y cantidades de los mismos, así:

B.

| No. | NOMBRE COMUN | NOMBRE CIENTIFICO | VOLU. TOTAL INVENTARIO (m ³) | VOLUMEN (m ³) A OTORGAR |
|-----|--------------|-------------------------------|--|-------------------------------------|
| 1 | Granadillo | <i>Hymenaea Courbaril</i> | 400 | 100 |
| 2 | Guino | <i>Carapa guionensis</i> | 900 | 100 |
| 3 | Sande | <i>Brosimum utile</i> | 900 | 325 |
| 4 | Sajo | <i>Camposperma panamensis</i> | 900 | 325 |
| | TOTAL | | 3.100 | 850 |

B. Para otorgar el volumen restante solicitado en el Plan de Manejo Forestal, éste se podría conceder en forma gradual, de acuerdo a las condiciones que el Plan de Manejo Forestal lo permita y exista el cupo disponible por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, previo concepto técnico por parte de la Subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO.

C. El Diámetro Mínimo de Corta - DMC, que se autoriza aprovechar para los árboles maduros, no podrá estar por debajo de los cincuenta (50) centímetros de DAP.

D. La comunidad beneficiaria de la autorización, que resulte del presente concepto, deberá seguir acreditando ante CODECHOCO, la asistencia técnica forestal particular, que deberá ser prestada por un Ingeniero Forestal, Agroforestal o una firma especializada particular inscrita en CODECHOCO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0664 del 18 de Marzo de 2015, expedida por el MADS.

E. La comunidad beneficiaria a través de su representante técnico, deberá presentar como mínimo un (1) informe semestral, sobre la actividad desarrollada producto de los aprovechamientos y el manejo silvicultural que se le ha practicado al bosque objeto del aprovechamiento, igualmente de otras acciones, de carácter socioeconómico que se generen en el área autorizada



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

0 4 7 9
RESOLUCION No. _____ DE 2017

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

para adelantar la intervención. Tales informes técnicos, serán verificados por CODECHOCO, en cumplimiento de las visitas establecidas en el decreto 1791 de 1996.

- F. Desarrollar las labores de silvicultura comunitaria, así como las de aprovechamiento, conforme a lo establecido en el plan de corta anual, haciendo especial énfasis en la recuperación de la masa boscosa, que se disminuya como consecuencia del aprovechamiento que se autoriza, para cuya restauración se deberá hacerse emprendiendo labores de reforestación y manejo adecuado de la regeneración natural principalmente.
- G. Se deberá además cumplir con otras obligaciones de carácter legal, las cuales harán parte del acto administrativo que autoriza el aprovechamiento.

• **ASPECTOS SOCIOECONOMICOS**

A. Desde el punto de vista de la reglamentación forestal, el señor **JOSÉ FLORENCIO BERMÚDEZ**, propietario del predio y responsable de la autorización de aprovechamiento forestal, deberá cumplir con lo concerniente a los criterios de sostenibilidad en la organización de las tareas, para el desarrollo de los trabajos de aprovechamiento.

B. Se deberán desarrollar programas que beneficien la dinamización del sector forestal, mediante la búsqueda de mecanismos de producción rentable que permitan ampliar y diversificar la base económica y que desestime la presión sobre el bosque natural.

C. El propietario del predio deberá combinar las prácticas tradicionales que ha utilizado en el manejo integral y sostenible del bosque, con las técnicas de aprovechamiento forestal, lo cual debe converger en la creación de empresa privada sostenible y rentable, con base en la oferta ambiental existente, el desarrollo de prácticas agropecuarias armónicas con la vocación del suelo y desestimar las practicas que lo afecten.

D. Concretar con los organismos del estado encargados del sector forestal, bien sean regional o nacional y con las empresas del sector maderero, mecanismos de capacitación en las labores ecológicas y silviculturales, utilizando los mecanismos para estimularlas y desestimar las prácticas ambientalmente insostenibles.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCION N.º 419 DE 2019

CODECHOCO "Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

• **AMBIENTALES DE APLICACIÓN**

- A. Identificar, seleccionar y proteger los cursos de agua con amplio potencial biótico en el área de influencia del predio del señor José Florencio Bermúdez.
- B. Mantener las vertientes hídricas lo menos alterados posibles, adelantando labores de limpieza de residuos que se depositan en el fondo de los mismas, la eliminación de resinas, control del vertimiento de sustancias contaminantes tales como químicos, combustibles, aceites, plásticos etc., al agua, así como también se adelantarán acciones de corrección de taludes para evitar erosión.
- C. Hacer uso adecuado del agua para el consumo humano, evitando su recolección en sitios por donde se transporten trozas, bloques o en los que éstas sean inmunizadas.
- D. Se deberán diseñar adecuadamente los bordes de canales y ubicar debidamente los materiales de excavación.
- E. Planificar con criterio forestal y ambiental el recorrido de los canales, procurando no utilizar los sistemas acuáticos sensibles, así como también propender por su protección, y selección de corrientes de agua que permitan la permanencia de las comunidades bióticas.
- F. Planificar, construir y adecuar vías alternas como drenajes o vertederos que permitan el desplazamiento normal de peces y otros organismos acuáticos, en periodos de migración.
- G. Mantener y proteger durablemente las orillas, para lo que se deberá evitar la construcción de taludes en los canales y rondas de corrientes, con pendientes fuertes, para favorecer la colonización desde comunidades vegetales hasta animales promisorios.
- H. Evitar el aporte de materia orgánica a las corrientes y en lo posible dragar periódicamente, depositando los residuos de la labor emprendida de aprovechamiento en sitios alejados de estas.
- I. Los carriles para la extracción de la madera, deberán ser diseñados, utilizando criterios funcionales ambientales.
- J. Mantener las vías acuáticas utilizadas para el transporte de los moradores de la zona, libres de obstáculos, generados con el transporte de trozas.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCION No. 0475 DE 2017~

CODECHOCO "Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

K. Respecto a los campamentos se deberá:

↓ Adecuar espacios para la disposición final de residuos domésticos, tales como la construcción de rellenos sanitarios manuales funcionales, letrinas y pozos sépticos para la captación de desechos humanos.

↓ Tratamiento de aguas y abastecimiento de agua potable para el consumo humano.

L. Al finalizar el aprovechamiento se deberán restablecer todas las corrientes de agua, dejarlas libres de obstáculos, que permita el libre acceso de las personas y establecimiento de los recursos hidrobiológicos, que componen la cadena trófica.

M. Cumplir y hacer cumplir, las disposiciones sobre la caza de fauna silvestre, que no sea por ministerio de ley, lo que quiere decir que esta solo será de subsistencia.

N. Con la finalidad de favorecer la recuperación del bosque y sobre todo la masa forestal aprovechada, se deberá en coordinación con el representante técnico, la comunidad en general y CODECHOCO, adelantar los programas de reforestación y manejo de la regeneración natural, así como también procurar el enriquecimiento y otras prácticas culturales al bosque remanente.

4. CONSIDERACIONES FINALES

A. Una vez se otorgue la autorización de aprovechamiento forestal, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación y publicación de la providencia que la contenga, el señor **JOSÉ FLORENCIO BERMUDEZ**, deberá garantizar que cumplirá con todas las condiciones intrínsecas de carácter legal, técnica y de desarrollo social.

B. Se considera como abandono de la autorización de aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a 90 días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicado a la autoridad ambiental regional- CODECHOCO, de forma escrita, y está deberá comprobar las causas de suspensión.

C. El interesado deberá informar a CODECHOCO del inicio de las actividades e igualmente deberá hacer llegar copia del convenio reglamentario suscrito.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCION No. 0473 DE 2017

CODECHOCO "Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente al señor, **JOSE FLORENCIO BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.955.515 de cali, autorización que tiene por objeto aprovechar un bosque en el área productora de 34 hectáreas con 5.000 metros cuadrados, en un predio de su propiedad adjudicado mediante resolución de Tierras del extinto INCORA N° 0806 del 14 de Diciembre de 1998, con certificado de libertad y tradición N° 186-2453 ubicado en el corregimiento de Tribugá Municipio de Nuqui-Departamento del Chocó, el cual tiene la siguiente ubicación de coordenadas planas de GAUUS referencia, Oeste-Datum Magna Sirgas así:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------------|------------|
| P1 | 1.128.543,78 | 986.241,70 |
| P2 | 1.128.877,66 | 986.402,75 |
| P3 | 1.128.712,68 | 986.534,33 |
| P4 | 1.128.398,42 | 986.659,23 |
| P5 | 1.128.376,84 | 986.504,87 |
| P6 | 1.128.105,81 | 986.864,28 |
| P7 | 1.127.822,28 | 986.322,82 |

ARTICULO SEGUNDO: Que por tratarse de una área Productora sin Plan de Ordenación Forestal (POF) 627.118 hectáreas, se permitirá el aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con lo solicitado en el Plan de Corta y teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad del recurso, para la primera Unidad de Corta, para ello se autorizará aprovechar un volumen de 850 m3, de madera en bruto, distribuidos entre las siguientes especies:



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

479
RESOLUCION No. _____ DE 2017

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Volumen recomendado a otorgar por especie

| No. | NOMBRE COMUN | NOMBRE CIENTIFICO | VOLU. TOTAL INVENTARIO (m ³) | VOLUMEN (m ³) A OTORGAR |
|-----|--------------|--------------------------------|--|-------------------------------------|
| 1 | Granadillo | <i>Hymenaea Courbaril</i> | 400 | 100 |
| 2 | Guino | <i>Carapa guianensis</i> | 900 | 100 |
| 3 | Sande | <i>Brosimum utile</i> | 900 | 325 |
| 4 | Sajo | <i>Camptosperma panamensis</i> | 900 | 325 |
| | TOTAL | | 3.100 | 850 |

PARAGRAFO PRIMERO: El término conferido para realizar el aprovechamiento forestal es de un (1) año, y con el fin de garantizar la oferta y capacidad de renovación del bosque, el volumen autorizado mediante el presente acto administrativo no podrá superar 25m³ por hectárea.

PARÁGRAFO SEGUNOO: En caso de no agotar el volumen otorgado en el tiempo autorizado, el señor, **JOSE FLORENCIO BERMUOEZ**, podrá solicitar prórroga a la autorización inicial por una sola vez, sin que ello implique aumento de área o volumen con un mes de anticipación al vencimiento de la misma, en los siguientes casos: a) Por fuerza mayor o caso fortuito. b) Por factores de orden público. c) Por factores económicos y, d) Cuando las condiciones climáticas no permitan realizar el aprovechamiento.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 0490/2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el aprovechamiento de las especies autorizadas las cuales están listadas en la resolución del MADS 192 de 2014, el señor, **JOSE FLORENCIO BERMUOEZ**, deberá garantizar en la unidad de corta autorizada la permanencia de por lo menos el 50% de la abundancia total en cada clase diamétricas de dichos individuos, para lo cual se fija el Diámetro Mínimo de Cortabilidad D.M.C. en Cincuenta (50) centímetros de D.A.P (Diámetro a la Altura del Pecho).



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

0 4 7 9
RESOLUCION No. 0479 DE 2017

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

ARTICULO CUARTO: El señor **JOSE FLORENCIO BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.955.515 de Cali, se obliga a ejecutar a su costa, todas aquellas obras o actividades preventivas o correctivas que sean necesarias, para eliminar o minimizar los efectos negativos, resultantes del aprovechamiento, tanto a los recursos naturales renovables y al medio ambiente del área a intervenir, así como a la zona de influencia o colindancia del mismo.

ARTICULO QUINTO: El señor **JOSE FLORENCIO BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.955.515 de Cali, deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal-PMF, para lo cual debe garantizar ante CODECHOCO, la prestación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del PMF de manera permanente, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones y recomendaciones :

- La comunidad beneficiaria de la autorización, que resulte del presente concepto, deberá seguir acreditando ante CODECHOCO, la asistencia técnica forestal particular, que deberá ser prestada por un Ingeniero Forestal, Agroforestal o una firma especializada particular inscrita en CODECHOCO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0664 del 18 de Marzo de 2015, expedida por el MADS.

-La comunidad beneficiaria a través de su representante técnico, deberá presentar como mínimo un (1) informe semestral, sobre la actividad desarrollada producto de los aprovechamientos y el manejo silvicultural que se le ha practicado al bosque objeto del aprovechamiento, igualmente de otras acciones, de carácter socioeconómico que se generen en el área autorizada para adelantar la intervención. Tales informes técnicos, serán verificados por CODECHOCO, en cumplimiento de las visitas establecidas en el decreto 1791 de 1996.

-Desarrollar las labores de silvicultura comunitaria, así como las de aprovechamiento, conforme a lo establecido en el plan de corta anual, haciendo especial énfasis en la recuperación de la masa boscosa, que se disminuya como consecuencia del aprovechamiento que se autoriza, para cuya restauración se deberá hacerse emprendiendo labores de reforestación y manejo adecuado de la regeneración natural principalmente.

-Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, mediante la consignación de los servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCION No. 0019 DE 2017

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

- Deberá además cumplir con otras obligaciones de carácter legal, las cuales harán parte del acto administrativo que autoriza el aprovechamiento.
- Deberá desarrollar programas que beneficien la dinamización del sector forestal, mediante la búsqueda de mecanismos de producción rentable que permitan ampliar y diversificar la base económica y que desestime la presión sobre el bosque natural.
- El propietario del predio deberá combinar las prácticas tradicionales que ha utilizado en el manejo integral y sostenible del bosque, con las técnicas de aprovechamiento forestal, lo cual debe converger en la creación de empresa privada sostenible y rentable, con base en la oferta ambiental existente, el desarrollo de prácticas agropecuarias armónicas con la vocación del suelo y desestimar las practicas que lo afecten.
- Concretar con los organismos del estado encargados del sector forestal, bien sean regional o nacional y con las empresas del sector maderero, mecanismos de capacitación en las labores ecológicas y silviculturales, utilizando los mecanismos para estimularlas y desestimar las prácticas ambientalmente insostenibles.
- Identificar, seleccionar y proteger los cursos de agua con amplio potencial biótico en el área de influencia del predio del señor José Florencio Bermúdez.
- Mantener las vertientes hídricas lo menos alterados posibles, adelantando labores de limpieza de residuos que se depositan en el fondo de los mismas, la eliminación de resinas, control del vertimiento de sustancias contaminantes tales como químicos, combustibles, aceites, plásticos etc., al agua, así como también se adelantarán acciones de corrección de taludes para evitar erosión
- Hacer uso adecuado del agua para el consumo humano, evitando su recolección en sitios por donde se transporten trozas, bloques o en los que éstas sean inmunizadas.
- Los carriles para la extracción de la madera, deberán ser diseñados, utilizando criterios funcionales ambientales.
- Se deberán diseñar adecuadamente los bordes de canales y ubicar debidamente los materiales de excavación.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCION No. **0479** DE 2017

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

-Planificar con criterio forestal y ambiental el recorrido de los canales, procurando no utilizar los sistemas acuáticos sensibles, así como también propender por su protección, y selección de corrientes de agua que permitan la permanencia de las comunidades bióticas.

-Planificar, construir y adecuar vías alternas como drenajes o vertederos que permitan el desplazamiento normal de peces y otros organismos acuáticos, en periodos de migración.

-Mantener y proteger durablemente las orillas, para lo que se deberá evitar la construcción de taludes en los canales y rondas de corrientes, con pendientes fuertes, para favorecer la colonización desde comunidades vegetales hasta animales promisorios.

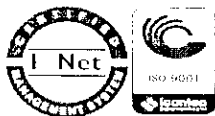
-Evitar el aporte de materia orgánica a las corrientes y en lo posible dragar periódicamente, depositando los residuos de la labor emprendida de aprovechamiento en sitios alejados de estas.

-Mantener las vías acuáticas utilizadas para el transporte de los moradores de la zona, libres de obstáculos, generados con el transporte de trozas

-Respecto a los campamentos se deberá:

- Adecuar espacios para la disposición final de residuos domésticos, tales como la construcción de rellenos sanitarios manuales funcionales, letrinas y pozos sépticos para la captación de desechos humanos.
- Tratamiento de aguas y abastecimiento de agua potable para el consumo humano.
- Al finalizar el aprovechamiento se deberán restablecer todas las corrientes de agua, dejarlas libres de obstáculos, que permita el libre acceso de las personas y establecimiento de los recursos hidrobiológicos, que componen la cadena trófica.
- Cumplir y hacer cumplir, las disposiciones sobre la caza de fauna silvestre, que no sea por ministerio de ley, lo que quiere decir que esta solo será de subsistencia.
- Con la finalidad de favorecer la recuperación del bosque y sobre todo la masa forestal aprovechada, se deberá en coordinación con el representante técnico, la comunidad en general y CODECHOCO, adelantar los programas de reforestación y manejo de la regeneración natural, así como también procurar el enriquecimiento y otras prácticas culturales al bosque remanente.

ARTICULO SEXTO: Los aspectos técnicos, administrativos, socioeconómicos y las consideraciones ambientales aplicables, contemplados en los conceptos técnicos de aprobación de otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal, de fechas 30 de Septiembre de 2014, los cuales reposan en el expediente, hacen parte integral del presente acto administrativo.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCION No. 0479 DE 2017 -

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

ARTICULO SEPTIMO: El señor **JOSE FLORENCIO BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.955.515 de Cali, deberá cancelar por concepto de tasas retributivas y derechos, los valores establecidos en la Resolución 0032 del 19 de enero del 2.009, emanado de la Dirección de CODECHOCO o el que lo modifique y se tendrían en cuenta además los incrementos anuales de ley que en tal sentido se hagan.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo al señor **JOSE FLORENCIO BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.955.515 de Cali- cuando quiera que las condiciones y exigencias por el establecidas, no se estén cumpliendo.

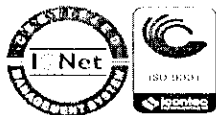
ARTICULO NOVENO: Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, mediante la consignación de los servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

PARAGRÁFO PRIMERO: El señor **JOSE FLORENCIO BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.955.515 de Cali, deberá cancelar el valor correspondiente a los dos seguimientos anuales, el cual será realizado por el profesional que designe el Subdirector de Desarrollo Sostenible.

PARAGRÁFO SEGUNDO: El señor **JOSE FLORENCIO BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.955.515 de Cali deberá garantizar la asistencia técnica forestal, por parte del Ingeniero Agroforestal **PEDRO CORREDOR CAICEDO**, la cual deberá ser permanente.

ARTICULO DECIMO: Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CODECHOCO y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los interesado deberá dar inicio a las actividades dentro del término de sesenta (60) días calendarios a partir de la celebración del convenio reglamentario del aprovechamiento, que se establece en el Artículo Segundo Parágrafo Primero de la presente resolución.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

RESOLUCION No. 179 DE 2017 02 MAY 2017

CODECHOCO "Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se deja en el presente acto administrativo, la expresa prohibición de transferir la autorización, amparar volúmenes de sitios diferentes a los autorizados, lo que de ocurrir será causal de suspensión o cancelación definitiva de la autorización que aprobó u otorgo el aprovechamiento forestal comunitario o individual, además de las acciones penales que de ello pueda derivarse.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante el Director General de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notifíquese la presente resolución, al señor JOSE FLORENCIO BERMUDEZ, y a su Representante Técnico, Ingeniero Agroforestal, PEDRO CORREDOR CAICEDO así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria - Zona Quibdó y al Subdirector de Desarrollo Sostenible de CODECHOCÓ y a la Alcaldía del municipio de Nuquí para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO:, y Publíquese conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1.993 en concordancia con el artículo 33 del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

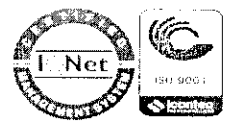
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los

02 de Mayo de 2017

[Signature]
TEOFILO CUESTA BORJA
Director General de CODECHOCO

| proyecto/elaboro | Reviso vº/B/ <i>[Signature]</i> | Reviso vº/B/ <i>[Signature]</i> | No de pagina | Fecha |
|--|------------------------------------|------------------------------------|--------------|-----------------|
| Paula Lozano | María Arriaga | Yuri Yesid Peña | 24 | 3 de Abril 2017 |
| Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes | | | | |



Gestión ambiental con enfoque humano
Secretaria General
Quibdó Carrera 1º N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co